BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

BRIEF PARA MEDIOS
LA RIOJA

CONTEXTO

- El predio UPI La Rioja es una propiedad institucional del IDIPRON, destinado exclusivamente para actividades pedagógicas y de atención a niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad.
- Actualmente, en el lugar permanece temporalmente población indígena Embera.

SITUACIÓN

- Evaluaciones técnicas recientes evidenciaron fallas estructurales, eléctricas y sanitarias de alto riesgo que comprometen la seguridad de quienes se encuentran en el predio.
- La Permanencia en la instalación representa riesgo inminente de incidentes que podrían afectar gravemente la vida e integridad de niñas, niños, adolescentes y adultos.

MARCO JURÍDICO

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante fallo de tutela del 28 de mayo de 2025, ordenó la evacuación inmediata del inmueble.
- La medida tiene carácter preventivo y humanitario, y no corresponde a un desalojo forzoso.

ACCIÓN INSTITUCIONAL

- El IDIPRON realizó un llamado urgente a la comunidad Embera para realizar una salida voluntaria e inmediata, priorizando la protección de la vida.
- El proceso cuenta con el acompañamiento de entidades distritales en materia de derechos humanos, inclusión social, salud y seguridad.
- Se estableció un plazo máximo de tres (3) días a partir de la comunicación oficial para la evacuación voluntaria.
- El Distrito garantizará acompañamiento integral a las familias para su reubicación temporal segura y condiciones dignas.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

MENSAJE

- "Nuestro deber como administración es proteger la vida."

  La prioridad del Distrito es garantizar que ninguna familia, y especialmente ningún niño o niña, permanezca en un lugar con riesgos estructurales y sanitarios inminentes.

- "Esta no es una medida de desalojo, es una acción humanitaria."

  La evacuación voluntaria busca prevenir una tragedia y asegurar condiciones dignas y seguras para la comunidad Embera.

- "El Gobierno de Bogotá actúa con respeto, diálogo y acompañamiento."

  Todas las acciones se realizan con enfoque de derechos humanos, concertación y articulación interinstitucional.

- "La ciudad reafirma su compromiso con la población Embera."

  Se continuará trabajando en soluciones integrales y sostenibles, con enfoque cultural y social.

- "La protección de la niñez está por encima de cualquier circunstancia."

  La alerta técnica exige una acción inmediata para salvaguardar la vida y bienestar de niños, niñas y adolescentes.

ALERTAS AL MOMENTO

- 389 personas hacen parte de la comunidad Embera en este momento en La Rioja.
- El aviso colocado por funcionarios de IDIPRON en la puerta de la UPI, es arrancando por la comunidad Emberá.
- De no producirse la evacuación voluntaria dentro del plazo fijado, el IDIPRON, en cumplimiento del fallo de tutela emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, coordinará con las entidades distritales competentes la ejecución del procedimiento de evacuación forzosa, garantizando la protección de los derechos fundamentales y la integridad de las personas involucradas. La actuación se desarrollará bajo parámetros de legalidad, coordinación interinstitucional y enfoque humanitario.

- La orden judicial dispone la evacuación total del inmueble, razón por la cual todas las familias deberán desalojar el predio. El IDIPRON carece de competencia para autorizar la permanencia de cualquier grupo o persona en una infraestructura declarada en riesgo. En articulación con las entidades del Distrito, se garantizará el acompañamiento social y humanitario durante el proceso de salida, priorizando la atención a niños, niñas y adolescentes.

- Una vez se materialice la salida total de la comunidad, el IDIPRON procederá al aseguramiento físico del predio y a la realización de una evaluación técnica integral que permita determinar su viabilidad estructural. Con base en los resultados, se definirá si el inmueble puede ser objeto de recuperación o deberá ser demolido, conforme a las recomendaciones técnicas y de seguridad. Posteriormente, se garantizará que el uso del predio se restablezca de acuerdo con su finalidad institucional y misional, orientada a la atención de población en condición de vulnerabilidad.